

Aprueban reglamento de inocuidad para las actividades pesqueras y acuícolas

Lima, martes 3 de enero de 2023

Alerta de Pesca

Mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, publicado el 31 de diciembre de 2022, se aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las actividades pesqueras y acuícolas.

¿A quiénes afecta?

A quienes se dediquen o quieran dedicarse a actividades pesqueras y acuícolas. Los operadores de la cadena productiva pesquera y acuícola con excepción de los centros de cultivo dentro de la categoría productiva de acuicultura de recursos limitados (AREL) los cuales debe cumplir los lineamientos sanitarios establecidos por Sanipes.

¿De qué manera los afecta?

Quienes se dedican a actividades que forman parte de la cadena productiva deberán adaptar sus actividades a lo dispuesto en el reglamento dentro del plazo establecido.

DISPOSICIONES DE TENER EN CUENTA	
Entrada en vigencia	30 de junio de 2023
Plazo para efectuar adecuaciones	Vence el 31 de diciembre de 2022
Agotamiento del stock	Las mercancías que sean etiquetadas bajo las disposiciones de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE y/o sean puestas en venta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenga su aptitud para el consumo o uso al que se destine.
Derogación	A la entrada en vigencia del Reglamento queda derogada la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Sin perjuicio de la recomendada lectura pormenorizada del documento; para ayudar a su revisión se facilita un pequeño índice para ubicar los artículos que regulan los requisitos sanitarios de las actividades reguladas por el reglamento y la regulación sobre etiquetado.

Regulación sobre etiquetado	
Contenido de la etiqueta de los productos hidrobiológicos	Art. 111
Contenido de la etiqueta de alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura	Art. 112
Disposiciones del etiquetado para la comercialización	Art. 113

Actividad- infraestructura	Artículos que regulan sus requerimientos sanitarios
Centros de Producción acuícola	Art. 14 al art. 20
Embarcaciones	Art. 21 al art. 26. Sección I del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Plantas de procesamiento artesanal e industrial	Art. 27 al art. 64 Sección II del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Plantas de procesamiento industrial que fabrican concentrados proteicos y aceite de origen hidrobiológico	Art. 65 al art. 72 Sección III del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento de infraestructuras pesqueras
Plantas de Piensos de uso en acuicultura	Art, 73 al art. 81 Sección I del Anexo II Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento de infraestructuras acuícolas
Establecimientos Fabricantes de Productos Veterinarios de uso en acuicultura	Art. 82 al art. 89 Sección II del Anexo II Requerimientos sanitarios de diseño,

	construcción y equipamiento de infraestructuras acuícolas
Infraestructuras de desembarque	Art. 90 al art. 98 Sección IV del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Puntos de desembarque temporal	Art. 99 al art. 102 Sección V del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Almacenes de mercancías	Art. 103 art. 109 Sección VI del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Almacenes de concentrados proteicos y aceite de origen hidrobiológico	Sección VII del Anexo I Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento
Almacenes de piensos y productos veterinarios de uso en acuicultura	Sección III del Anexo II Requerimientos sanitarios de diseño, construcción y equipamiento de infraestructuras acuícolas.
Vehículos de transporte terrestre	Sección I y II del Anexo III Requerimientos sanitarios aplicables para los vehículos de transporte terrestre.
Mercados mayoristas y minoristas que expenden recursos y productos hidrobiológicos	Art. 110 Anexo IV

¿Cuándo entra en vigor?

30 de junio de 2023 (180 días calendario desde el día siguiente de publicación).

Puede visualizar el reglamento publicado en El Peruano en el siguiente link:

Fecha de	Resolución	Sumilla

publicación		
31 de diciembre de 2022	Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE	<p>Aprueban el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.</p> <p>Se deroga Norma Sanitaria para Actividades Pesqueras y Acuícolas Decreto Supremo N° 040-2001-PE</p> <p><u>Decreto Supremo publicado en EL PERUANO</u></p>

Atentamente,

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO